



ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE CHILE Y LA SOCIEDAD ITALIANA DE MEDICINA TRANSFUSIONAL E INMUNOHEMATOLOGIA

El Ministerio de Salud de Chile – MINSAL - y la Sociedad Italiana de Medicina Transfusional e Inmunohematología - SIMITI –, en adelante, "las Partes",

CONSCIENTES:

- del interés común a ambas Partes, de promover la salud de las personas;
- de las ventajas que denota, para la satisfacción de tal interés, su recíproca cooperación en el campo de la Salud;
- de que el buen éxito de la cooperación en el campo de la Salud aconseja que ella sea, en lo posible, vasta e integral; y
- que la normativa establecida en los artículos 41, 42 y 44 N°4 apartado e) del Acuerdo de Asociación entre la República de Chile y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros ofrece a las Partes de este convenio un marco jurídico favorable a la consecución de la modalidad de cooperación en el ámbito de la Salud, que ellas por este acto pactan; y

RECONOCIENDO:

la importancia que la calidad en la medicina transfusional tiene para la salud de las personas y, en especial, el desarrollo del proceso de Regionalización de Bancos de Sangre en Chile, en el marco de la Reforma de Salud actualmente en curso, de conformidad a la preceptiva establecida en la Ley 19.937, de 24 febrero de 2004;

ACUERDAN :

desarrollar una actividad cooperativa ordenada a la consecución de los siguientes objetivos:

Artículo Primero : La Sociedad Italiana de Medicina Transfusional e Inmunohematología se compromete a apoyar el desarrollo del proceso de Regionalización de Bancos de Sangre en Chile, proporcionando al Ministerio de Salud la asistencia técnica que, conducente a la aplicación armónica de las normas de calidad y a la implantación del sistema de trazabilidad, contribuya a aumentar paulatinamente la calidad del plasma de los Bancos de Sangre del país, a objeto de elevarla al nivel de los patrones internacionalmente establecidos y aceptados.

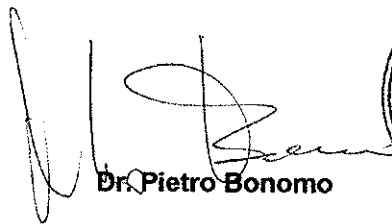
La actividad cooperativa indicada en el inciso anterior será iniciada en los Centros de Producción de Sangre existentes y en los que se integren por decisión ministerial.


Artículo Segundo : Para todos los efectos de la actividad cooperativa que se pacta, será contraparte técnica de la Sociedad Italiana de Medicina Transfusional e Inmunohematología el Departamento de Calidad en Salud del Ministerio de Salud.

Artículo Tercero : Una vez que el plasma producido en los Bancos de Sangre de Chile alcance el nivel exigido por los patrones internacionales, la Sociedad Italiana de Medicina Transfusional e Inmunohematología asistirá al Ministerio de Salud de Chile en el proceso de selección de una planta de fraccionamiento, en la cual pueda efectuarse satisfactoriamente el procesamiento industrial.

Artículo Cuarto : El presente Acuerdo de Cooperación durará un año, contado desde la fecha en que se encuentre debidamente perfeccionado el acto administrativo del Ministerio de Salud que lo apruebe, y podrá ser prorrogado tácitamente por iguales periodos, salvo que las partes acuerden la rescisión con una antelación no inferior a seis meses al momento de su terminación.

Realizado el 14 de NOV. de 2005, en los idiomas español e italiano, reputándose todos ellos como igualmente auténticos.


Dr. Pietro Bonomo
Presidente SIMTI


Dr. Pedro García Aspillaga
Ministro de Salud de Chile